

Orden de Emergencia 2020-09

ORDEN DE EMERGENCIA No. 2020-09 DE LA CIUDAD DE DORAL **Reapertura de “Espacios Abiertos” en la Ciudad de Doral efectivo el 29 de abril 2020**

CONSIDERANDO QUE, una Orden de Estado de Emergencia para el Estado de la Florida fue promulgada por el Gobernador Ron DeSantis para organizar los recursos de mejor manera y recibir asistencia externa en contra de una cepa nueva de la enfermedad causada por el Novel Coronavirus 2019 (COVID-19); y

CONSIDERANDO QUE, COVID-19 es una enfermedad respiratoria severa y aguda que se puede propagar entre los humanos a través de transmisiones respiratorias y la cual presenta síntomas similares a esos de la influenza; y

CONSIDERANDO QUE, después que la comunidad adopto medidas de prevención se ha visto que los números de personas con el virus han disminuido.

CONSIDERANDO QUE, desde entonces, el Condado Miami-Dade ha emitido varias medidas para abrir parques y otras amenidades para promover y avanzar hacia una nueva normalidad; y

CONSIDERANDO QUE, bajo la Sección 1.04 de la Carta Municipal, el Alcalde y el Consejo Municipal tienen la más amplia interpretación posible del libre ejercicio de las reglas de poderes locales bajo la Constitución y leyes del Estado; y

CONSIDERANDO QUE, la Carta Municipal le concede al Alcalde en un Estado de Emergencia la autoridad para tomar acciones la cuales sean necesaria para proteger la vida y salud de los residentes y ciudadanos de Doral.

POR LO TANTO, los siguientes parques abrirán de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., para actividades limitadas y uso de individuos y familias, según lo permitido y siguiendo las pautas del CDC y del Departamento de Salud Estatal y sujeto a las exenciones detalladas aquí.

Sección I. Iniciativa Avanzando Hacia una Nueva Normalidad – Parques

- a. Los parques Doral Central y Downtown Doral abrirán bajo esta orden de emergencia. El funcionamiento de los parques será de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., diariamente y hasta nuevo aviso.
- b. Todos los otros parques se mantendrán cerrado hasta nuevo aviso.
- c. No se permitirán grupos de diez personas o más en los parques; grupos más pequeños deben mantener distanciamiento social de acuerdo con las pautas del CDC y Departamento de Salud, con la excepción que miembros de familia residiendo en la misma vivienda están exentos de las medidas de distanciamiento social con respeto a esos otros familiares.
- d. Se considera que la familia es el individuo y esposa/esposo, compañero/compañera doméstica, padre, madre, padrastro, madrastra, hijastro, e hijastra, de acuerdo con la definición del Código del Condado Miami-Dade.
- e. Personas involucradas en cualquier actividad permitida que no estén observando el distanciamiento social pueden ser obligadas a irse del parque.
- f. Las siguientes actividades son permitidas; caminar, trotar, patinar, y montar en bicicleta. El personal del parque puede limitar el número de personas que utilizan los caminos y senderos para cerciorarse que se mantiene el distanciamiento social, y pueden limitar el tiempo que cualquier persona puede estar en tal camino y sendero para asegurar el acceso de otras personas.
- g. No se permite ningún tipo de juego organizado y competitivo.
- h. No se permitirán grupos de diez personas o más en los parques; grupos más pequeños deben mantener distanciamiento social.
- i. Todo uso pasivo del parque es permitido si se mantiene el distanciamiento social, con la excepción de juegos de mesa, picnics, y fiestas los cuales no son permitidos.
- j. Caminos y senderos seleccionados serán de dirección única, y el uso de mascarillas u otras coberturas faciales es obligatorio. Coberturas faciales serán utilizadas, con la excepción de niños menores de dos años y personas que tienen dificultad respirando debido a una condición médica preexistente, o personas involucradas en actividades físicas extenuante.
- k. Los baños abiertos serán limpiados frecuentemente.

- l. Personal de los departamentos de Policía, Cumplimiento del Código, y Parques aseguraran el cumplimiento de estas reglas al igual que las pautas de distanciamiento social emitidas por el CDC y el Departamento de Salud.
- m. La capacidad de estacionamiento de vehículos será limitada, tal como sea necesario, para obedecer las pautas de distanciamiento social.
- n. Amenidades las cuales no serán accesible incluyen:
 - a. aparcamientos de bicicletas
 - b. patios infantiles (columpios, canales, toboganes, etc.) y equipo de ejercicios.
 - c. parques para perros, edificios de recreo, refugios para picnic, parrillas para barbacoa, gimnasios, y áreas de juego infantil con fuentes.
 - d. todo alumbramiento a los campos deportivos se mantendrá apagado.
 - e. canchas de baloncesto y tenis.
- d. Concesiones de comida se mantendrán cerrada.

Sección 2. Orden del Condado Miami-Dade Abriendo Parques. Esta orden es además de, y suplementa, la Orden de Emergencia 21-20 del Condado. Específicamente, los campos de golf dentro de la ciudad pueden abrir siempre y cuando cumplan con las condiciones delineadas en la sección 6 titulada “On-Course Facility” de la Orden de Emergencia Condal.

Sección 3. Incumplimiento. El incumplimiento de esta Orden constituye un delito menor sujeto a multas y encarcelamiento tal como está estipulado en F.S. 775.082 and 775.083.

Las medidas de emergencia las cuales son ordenadas y promulgadas aquí serán efectivas comenzando a la 12:01 a.m. del 29 de abril, 2020 y serán efectiva hasta el 6 de mayo, 2020 al menos que sea extendida.

JUAN CARLOS BERMUDEZ, ALCALDE

Fecha: _____

ATESTIGUADO:

CONNIE DIAZ, MMC
SECRETARIA MUNICIPAL

